

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 27 de Noviembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO		
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1917).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>			
24-11-33	67,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68 40	24-11-33	00,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	00,25		
24-11-33	67,85	» E, de 25.000 » » .....	68,40	24-11-33	00,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	00,25		
24-11-33	67,85	» D, de 12.500 » » .....	68,75	24-11-33	00,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	00,25		
24-11-33	67,00	» C, de 5.000 » » .....	68,75	24-11-33	00,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	00,25		
24-11-33	67,00	» B, de 2.500 » » .....	68 75	24-11-33	00,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	00,25		
24-11-33	68,25	» A, de 500 » » .....	68 75	24-11-33	00,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	00,25		
24-11-33	00,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00						
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>			
24-11-33	80,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80 35	18-11-33	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....			
24-11-33	80 20	» E, de 12.000 » » .....	80,35	24-11-33	85 25	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	85,50		
24-11-33	81,30	» D, de 6.000 » » .....	81 30	23-11-33	85,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	85,50		
24-11-33	81,50	» C, de 4.000 » » .....	81,40	24-11-33	85,20	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	85 50		
24-11-33	81,50	» B, de 2.000 » » .....	81,50	24-11-33	85 20	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	85,50		
24-11-33	81,50	» A, de 1.000 » » .....	81,50	24-11-33	85,20	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	85,50		
23-11-33	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....							
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>			
7-11-33	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-33	60,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....			
24-11-33	80,00	» D, de 12.500 » » .....		13-9-33	72,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....			
24-11-33	80,00	» C, de 5.000 » » .....		24-11-33	71,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....			
23-11-33	80,00	» B, de 2.500 » » .....		24-11-33	71,60	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71 00		
20-11-33	79,00	» A, de 500 » » .....	80,00	24-11-33	71,60	» D, de 12.500 » » 1 al 14.990.....	71 00		
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>				24-11-33	71,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71 00
22-7-33	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-11-33	71,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	72,00		
22-7-33	80,00	» E, de 25.000 » » .....		24-11-33	71,60	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....			
22-7-33	80,00	» D, de 12.500 » » .....							
22-7-33	81,25	» C, de 5.000 » » .....							
22-7-33	81,75	» B, de 2.500 » » .....							
22-7-33	81,75	» A, de 500 » » .....							
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
21-11-33	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-30	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....			
13-11-33	87,50	» E, de 25.000 » » .....		24-10-33	84,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....			
24-11-33	86,75	» D, de 12.500 » » .....		24-11-33	84,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....			
24-11-33	86,75	» C, de 5.000 » » .....	87 25	20-11-33	85 25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....			
24-11-33	86,75	» B, de 2.500 » » .....	87 25	24-11-33	84,30	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	84,50		
24-11-33	86,75	» A, de 500 » » .....	87 25	24-11-33	84,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....			
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>				24-11-33	84,30	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
18-8-33	08,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		24-11-33	84,30	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	84,75		
20-11-33	09,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	09,23						
20-11-33	09,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	09,23						
22-11-33	08,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	09 23						
22-11-33	09,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	09,25						
22-11-33	09,00	» A, de 500 » » 1 al 72.000.....	09,25						
						<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
24-11-33	09,00			21-11-33	00,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....			
				21-11-33	00,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....			
				16-11-33	00,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....			
				23-11-33	00 30	» C, de 5.000 » » 1 al 27.000.....			
				24-11-33	00 35	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	00,50		
				24-11-33	00,35	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....			
						<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
18-8-33	08,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		23-11-33	08,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....			
20-11-33	09,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	09,00	24-11-33	08,85	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	09,00		
20-11-33	09,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	09,23	23-11-33	08 85	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....			
22-11-33	08,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	09 23	24-11-33	08 85	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	09 00		
22-11-33	09,00	» B, de 2.500 » » 1 al 21.000.....	09,25	23-11-33	08 90	» B, de 2.500 » » 1 al 21.000.....	09,00		
22-11-33	09,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	09,25	24-11-33	09,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	09,00		



## SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS

## DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 24 del actual, esta Dirección general se ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de cinco millones ochocientos diecinueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de 58.196 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad, con las firmas legitimadas, a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.  
El Director general, N. de la Elguera.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de mejora del puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cinco millones ochocientos diez y nueve mil quinientas noventa y cuatro con cuarenta y seis céntimos.*

1.º Serán objeto de este contrato las obras de mejora del puerto de Villagarcía de Arosa, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 27 de Noviembre de 1931, a las condiciones del Pliego de condiciones generales para contratación de Obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España, Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la locali-

dad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional, en metálico, por la cantidad de 58.196 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1929, si hubiera lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonará por el adjudicatario, con satisfacción los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales

de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1933 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto, no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cual quiera de ellas declarar que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

PESETAS

En el ejercicio de 1931.	400.000,00
— — — 1932.	1.083.918,99
— — — 1933.	1.083.918,89
— — — 1934.	1.083.918,89
— — — 1937.	1.083.918,89
— — — 1938.	1.083.918,89

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando el contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, según demeritos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La continuación de las obras se regirá con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud,

solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Secretaría de la Comisión administrativa del puerto con fecha 1.º de Julio de 1933.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.  
El Director general, N. de la Elguera.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Baños de Montemayor y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.450 pesetas anuales, y de más condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en la Estafeta de Baños de Montemayor, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, modificaciones por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (1,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 14 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, S. Oeón.

Modelo de proposición.

Dan ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2303

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Socuéllamos y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.950 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y en la oficina de Socuéllamos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (1,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cum-

plimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2677

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Albarracín el Grande y su estación férrea (Málaga), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Málaga y en la Estafeta de Añaurin el Grande, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 27 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2677

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia, en ca-

ruuaje, entre la oficina del Ramo en Baltanás y la de Antigüedad (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 949 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia y en la Estafeta de Baltanás, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2678

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caruaje de tracción de sangre, entre El Pontarrón y Trebuesto, con doble expedición diaria de ida y regreso (seis kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 23 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—  
El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del

correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2679

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

De conformidad con lo acordado por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión celebrada el día 14 de Noviembre del corriente año, se saca a subasta pública la adjudicación del servicio de administración, cobranza en período voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de Cédulas personales y su recargo de soltería, en el término municipal de Valencia, correspondiente a los años 1934 a 1938, ambos inclusive, con sujeción a las condiciones que a continuación se insertan:

*Pliego de condiciones para la adjudicación por subasta del servicio de administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales en el término municipal de Valencia.*

1.ª La presente subasta tiene por objeto la adjudicación del servicio de administración, cobranza en período voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de Cédulas personales en el término municipal de Valencia, correspondiente a los años 1934 a 1938, ambos inclusive.

El adjudicatario se obliga a realizar por su cuenta, en el término municipal de Valencia, la tirada e impresión de las hojas declaratorias, reparto de las mismas, formación del padrón, listas cobratorias, cobranza de las cédulas de los expresados años en sus períodos voluntario y ejecutivo, y en general, cuantas funciones competen a los Ayuntamientos en este orden, con arreglo al artículo 226 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, la Instrucción reguladora del impuesto de 4 de Noviembre del mismo año y demás disposiciones complementarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo sujetándose a las fechas, plazos y límites que fija la citada Instrucción o dichas disposiciones complementarias, que sólo podrán modificarse por circunstancias no imputables a la Diputación ni al concesionario, o a petición de éste, en virtud de causa justificada, si la Diputación lo estima procedente.

2.ª El adjudicatario también se obliga a conservar y revisar el fichero, que se le entregará antes del mes de Junio del próximo año 1934, a cuyo efecto confeccionará y agregará al mismo los fichos de las altas que se produzcan durante la vigencia del contrato, las de las que involuntariamente se hubieren omitido en años anteriores y rectificará las correspondientes a los contribuyentes cuyos bases de imposición o domicilio hubieran variado.

Sea cualquiera el estado en que se encuentre el fichero que la Diputación entregue al adjudicatario, éste, en el mes de Junio de 1935, lo tendrá completo, esto es, con las fichas por orden alfabético de todas las personas que en dicho año figuren empadronadas en el término municipal de Valencia, debiendo constar en las fichas las bases tributarias de los contribuyentes y los demás datos que en las mismas se indican. La Diputación inspeccionará por medio de sus funcionarios la revisión y confección del fichero de referencia, el cual, completo y rectificado, será devuelto a la Diputación provincial a la terminación del contrato, o antes si fuera reclamado en virtud de acuerdo de la Diputación, y durante el contrato estará en todo momento a disposición de la Diputación para que puedan ser tomados toda clase de antecedentes y las copias que estime necesarias.

Con objeto de que el fichero de toda la provincia sea lo más completo posible, el adjudicatario hará las fichas de aquellas personas que teniendo casa abierta en Valencia tengan su residencia habitual en otra localidad donde figuren o deban figurar empadronados, y las de aquellos que satisfagan alguna contribución en el término municipal de Valencia o perciban rentas de trabajo de alguna entidad de esta ciudad y no figuren empadronados en la misma, cuyas fichas, con los datos más completos que pueda adquirir, las remitirá al Sr. Presidente de la Diputación.

A los efectos indicados, y para perseguir las ocultaciones y defraudaciones que puedan existir en la percepción del impuesto, queda subrogado el concesionario en cuantos derechos y acciones correspondan a la Diputación con arreglo a las disposiciones vigentes, con las limitaciones que establece el artículo 2.º de la citada Instrucción y la cláusula 21 de esta subasta.

3.º La cobranza del impuesto se realizará por el adjudicatario con arreglo a las normas prevenidas por el artículo 226 del Estatuto provincial e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y demás disposiciones complementarias, sujetándose a las tarifas aprobadas para esta provincia por Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Septiembre de 1931 (Gaceta del 6), las cuales rigen en la actualidad en virtud de autorización de dicho Ministerio, cuyas tarifas estarán de manifiesto, con el pliego de condiciones, en la Secretaría de la Corporación.

4.º Podrán tomar parte en esta subasta los que tengan aptitud legal para contratar con arreglo a las leyes civiles y no estén exceptuados por ninguna disposición especial ni incurso en ninguno de los casos de incapacidad que determina el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Quando los licitadores acudan en representación de otras personas, deberán presentar escritura de poderes debidamente bastanteados, sin cuyo requisito serán desechadas, dichas proposiciones; siendo los Letrados que pueden bastantear los poderes D. Ricardo Sempér Izáñez y D. Juan Galván Pons.

5.º La fianza provisional para po-

der tomar parte en la subasta, será de 128.500 pesetas, y deberá constituirse en la Caja provincial, o en la general de Depósitos, o en sus Sucursales. Las que se constituyan en la Caja provincial devengarán el 2 por 1.000 en concepto de derechos de custodia.

6.º Las proposiciones, que se harán por escrito y reintegradas con timbre de la clase sexta (4,50 pesetas) y un sello provincial de una peseta, deberán ajustarse al modelo inserto al final y podrán presentarse durante los veinte días hábiles siguientes al en que se publique éste en la "Gaceta de Madrid", y horas de diez a trece, en la Secretaría de la Corporación. Se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el interesado:

"Proposición para optar a la subasta de administración y cobranza del Impuesto de Cédulas personales en el término municipal de Valencia, correspondiente a los años 1934 a 1938."

En el reverso y cruzando la línea del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que lo recibe, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

De la entrega de la proposición y del resguardo de haber constituido la fianza provisional, que deberá acompañarse por separado a aquella, se extenderá el correspondiente recibo, que será entregado al interesado previa presentación de su cédula personal y reintegro del mismo. Una vez entregada la proposición, no podrá retirarse; pero podrá presentar varias el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de la fianza provisional.

7.º La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que se termine el plazo de admisión de las mismas, en el Salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado en representación de la Diputación y del Notario a quien corresponda.

Verificada la lectura de todos los pliegos de proposiciones presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la lina, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminara dicho plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

8.º La Diputación, al adjudicar el servicio, devolverá las fianzas provisionales, salvo la del adjudicatario, al que requerirá inmediatamente para que dentro del término de diez días acredite haber constituido la fianza definiti-

va, que será de 300.000 pesetas, en la Depositaria de la Corporación.

Tanto la fianza provisional como la definitiva, podrán constituirse en metálico o valores del Estado, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que, por disposiciones legales de carácter general se ordena sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de crédito contra la misma, debidamente reconocidas.

Quando la fianza definitiva se constituya en valores admitidos al tipo de cotización oficial, si éstos sufren un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del 20 y del 10 por 100 respecto al día en que se haya constituido la fianza, podrá el adjudicatario retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia. Si debiendo reponer no lo hace en el plazo prudencial que le fije la Corporación, ésta podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Constituida la fianza definitiva por el adjudicatario, se le citará para que en el día que se le señale concurra al otorgamiento de la escritura de formalización del servicio contratado.

Si el licitante aceptado no constituyera la fianza definitiva que se le señala, se declarará rescindido el contrato a su perjuicio y con pérdida, desde luego, del depósito provisional.

9.º Otorgada la escritura pública de adjudicación del servicio, se dará posesión del mismo al concesionario y empezará los preparativos para la formación del padrón del año 1934, teniendo derecho a que en la Sección correspondiente de la Diputación se le pongan de manifiesto cuantos antecedentes estime necesarios y se le pueda facilitar al objeto de tomar las notas que crea oportunas para su cometido.

Formado el padrón será sometido, en la época reglamentaria, a la aprobación de la Corporación provincial, que cuidará de su exposición al público para que los interesados puedan formular ante la misma sus reclamaciones.

En los cinco primeros días de cada mes el adjudicatario remitirá al señor Presidente de la Diputación una relación para adiccionarla al padrón de las altas justificadas que se produzcan en el mismo durante el mes anterior.

10. Acordada por la Corporación la fecha de apertura del período voluntario de cobranza, se comunicará al adjudicatario al efecto de que formule el correspondiente pedido de cédulas.

Los pedidos se formularán mediante factura duplicada, convenientemente autorizada por el adjudicatario, que la presentará en la Sección correspondiente de la Intervención de Fondos de la Corporación; un ejemplar de dicha factura, con el recibo del mismo, se quedará en la Sección a los efectos consiguientes, y el otro se devolverá firmado el entregué por el Oficial encargado y sellado por el de la Intervención.

Los pedidos de papel de multas provinciales para la exacción de la penalidad relativa a los morosos y defraudadores se verificará en forma análoga.

El adjudicatario del servicio puede pedir en cédulas por valor de 175.000 pesetas, y formulará sus pedidos a medida que ingrese en la Caja provincial el importe de las expedidas. No obstante, si estima conveniente disponer de más cantidad de papel, podrá solicitar y obtener su entrega, previa la consignación de su importe, que será tenido en cuenta al practicar la liquidación.

11. El adjudicatario se obliga a recaudar como mínimo por dicho impuesto y recargo de soltería, sobre el mismo durante el período voluntario de cobranza de los años a que se refiere de este contrato, las cantidades siguientes:

En el año 1934, 1.225.000 pesetas.

En el año 1935, 1.240.000 ídem.

En el año 1936, 1.255.000 ídem.

En el año 1937, 1.270.000 ídem.

En el año 1938, 1.285.000 ídem.

Si durante el período voluntario de cobranza el adjudicatario no recaudara e ingresara la cantidad mínima a que en virtud de esta cláusula se obliga, la cubrirá con el importe de las cédulas que expida durante los tres primeros meses del período ejecutivo.

Si transcurridos los tres primeros meses del período ejecutivo tampoco hubiera cubierto con el importe de las cédulas expedidas la cantidad mínima obligada, se le requerirá a que ingrese la diferencia dentro del término de cinco días, y si no la ingresara, se cubrirá con cargo a la fianza y premios devengados; caso de que por no recaudar el mínimo obligado el adjudicatario tuviera que ingresar en la Caja provincial la diferencia, la cantidad ingresada por dicho concepto no se compensará con lo que recaude posteriormente.

Durante el período voluntario, el concesionario vendrá obligado a ingresar, por lo menos quincenalmente, el importe de la recaudación obtenida y en el período ejecutivo mensualmente, de cuyos ingresos se le expedirá a su favor las oportunas cartas de pago.

12. El adjudicatario vendrá obligado a llevar un libro registro diario de expedición de cédulas, en el que se anotarán los datos siguientes: Nombre y apellidos del contribuyente, número de la cédula, número de la expedición de la misma, tarifa, clase, importe y fecha de expedición.

Este libro registro estará formado por tomos foliados de 100 hojas, siendo autorizada la primera con la firma del señor Presidente de la Diputación y sellándose las siguientes con el de la Intervención provincial.

A medida que dichos tomos vayan terminándose, serán remitidos por el adjudicatario al señor Presidente de la Corporación a fin de que en todo tiempo pueda conocerse la recaudación que viene realizándose.

A continuación de la última inscripción del período voluntario se consignará la diligencia de cierre, inscribiéndose las sucesivas cédulas en tomo aparte y remitiendo en el que la diligencia se consigne al Presidente de la Diputación.

Además, llevará otro libro en que se anotarán las cédulas que por causa justificada se cancelen durante la cobranza, en el que se hará constar los datos relativos a las cédulas primera-

mente expedidas y los referencias a las que se expidan en virtud del canjeo.

13. Terminado el período voluntario de cobranza y la ampliación del mismo, si la hubiere, el concesionario remitirá al señor Presidente una relación nominal duplicada, debidamente sumada, de los contribuyentes que, figurando en el padrón, no se hayan provisto de la cédula durante dicho período y presentará en la Sección de cédulas, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del referido período y mediante factura duplicada, las cédulas sobrantes y las inutilizadas que obren en su poder y formulará al propio tiempo en la forma que se indica en la cláusula 10 el pedido para el período ejecutivo, que se declarará abierto por decreto del señor Presidente. Durante dicho período el adjudicatario se atemperará, en cuanto a la penalidad, al capítulo VII de la citada Instrucción de Cédulas, y respecto al procedimiento de apremio, al Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones vigentes.

Las cédulas que en virtud del pedido correspondiente se entreguen para el período ejecutivo llevarán un cajetín al dorso de la misma y al margen de la matriz, que dirá: "Período ejecutivo, año..." (el de la cédula).

14. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del período de recaudación voluntaria, el adjudicatario presentará una liquidación por duplicado en la que se detallará el número y clase de cédulas recibidas, el de las expedidas y el de las obrantes e inutilizadas, así como el importe total de las cantidades ingresadas en la Caja provincial, expresando la fecha y número de las correspondientes cartas de pago, cuya liquidación, previo informe de la Intervención, será aprobada o reparada por la Diputación.

También presentará dentro de los seis meses siguientes a la terminación del período voluntario de cobranza y durante todos los años de la vigencia del contrato, una liquidación como la que se previene en el párrafo anterior relativa a la recaudación efectuada en período ejecutivo que abarque el ejercicio en curso y en el de año o años anteriores en la que, además de los datos y antecedentes que indica la del período voluntario, constarán también los relativos a las cantidades ingresadas por multas a los morosos y defraudadores y al papel de multas invertido y sobrante, cuya liquidación se aprobará o reparará, como la anterior, por la Corporación municipal.

Transcurridos los ocho meses siguientes a la terminación del período voluntario del ejercicio de 1938, el adjudicatario no podrá incoar nuevos expedientes de defraudación, pero podrá seguir cobrando los apremios pendientes durante el plazo de tres meses más, al final del cual, y antes de terminar el mes siguiente, presentará la liquidación definitiva y cesará por completo en las funciones y facultades que le concede el presente contrato.

15. El adjudicatario recibirá, como remuneración de las obligaciones que en virtud de este contrato adquiere, el premio por el cual le haya sido adjudicado el remate y los demás que se indican a continuación.

A los efectos de la adjudicación, ser-

virá de tipo de subasta a la baja el premio sobre la recaudación voluntaria, que se fija en el 11 por 100.

El adjudicatario percibirá además los premios a continuación indicados:

Por el incremento de recaudación en cada ejercicio sobre el anterior, percibirá un premio complementario del 20 por 100. En el primer año este premio se calculará sobre la cantidad que sobrepase el minimum obligatorio de recaudación. No tendrá derecho a este premio complementario si no hubiese cubierto el minimum obligatorio de recaudación del correspondiente año.

Por la recaudación en período ejecutivo:

Primero. Sobre las cédulas que se expidan en este período, el mismo tanto por ciento que en el período voluntario.

Segundo. Sobre la recaudación de la penalidad que determina el párrafo segundo del art. 58 de la Instrucción de cédulas para los morosos, el 30 por 100.

Por expedientes de defraudación:

Primero. Sobre las cédulas que se expidan por razón de dichos expedientes, el mismo tanto por ciento que en el período voluntario.

Segundo. Sobre las multas que se impongan en virtud de dichos expedientes, con arreglo al art. 58 de la Instrucción, el 50 por 100.

16. Una vez que el adjudicatario haya ingresado el 75 por 100 del minimum obligatorio de recaudación anual, tendrá derecho a que le sirvan de abono las cantidades que le correspondan por premio de recaudación.

El Ordenador de pagos dispondrá la formalización de los premios que el adjudicatario solicite le sirvan de abono, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

17. El concesionario, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2º de la Instrucción vigente, se obliga a distribuir las cédulas a domicilio y cumplimentar estrictamente el citado artículo.

También viene obligado, al objeto de procurar las mayores facilidades al público para el pago del impuesto, a establecer una Oficina recaudatoria central, y, por lo menos, las tres auxiliares que existen en la actualidad, debiéndose instalar dichas oficinas en locales amplios y ventilados y con luz y limpieza necesaria, quedando obligado a atender las observaciones que por la Diputación se le hicieren respecto al número y condiciones higiénicas de las respectivas oficinas.

18. El concesionario podrá nombrar los agentes auxiliares que estime necesarios para la recaudación e inspección que, en virtud de este contrato, se le confiere, de cuyos nombramientos dará conocimiento a la Diputación provincial a los efectos consiguientes; si ésta estimara que algunos de los nombrados no reúnen las condiciones morales o de aptitud necesarias para el desempeño del cargo, quedará anulado el nombramiento del mismo.

19. La Diputación provincial, en el derecho de inspección que le corresponde por medio de sus agentes, tanto la cobranza del impuesto como las demás operaciones que corresponden al adjudicatario, obligará a éste a facilitar cuantos antecedentes le pida por lo

Diputación, y a hacer entrega a la misma, al final de la contrata, de los que hubiere utilizado para su gestión.

20. Las faltas que cometiere el adjudicatario en cumplimiento del contrato serán sancionadas por la Diputación.

Si las faltas son leves, la sanción consistirá en apercibimiento o multa, siendo ésta de 100 a 1.000 pesetas.

Las graves, por incumplimiento de cláusula del contrato que lesione sensiblemente intereses de la Diputación, a juicio de la Corporación provincial, serán sancionadas con resarcimiento del quebranto o con la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización de ninguna clase, y, en todo caso, será responsable el adjudicatario de los perjuicios que irroge a la Diputación.

Del importe de las multas que se impongan al adjudicatario, como de las lesiones que en los intereses provinciales cause, podrá reintegrarse la Diputación con cargo a la fianza.

Cuando el adjudicatario incurra en cualquiera de los casos señalados en esta cláusula, la Diputación acordará la sanción que haya de imponerse, y comunicado que le sea el acuerdo, dispondrá de un plazo de cinco días para hacerla efectiva.

Si transcurriese el plazo fijado sin que el adjudicatario hubiere ingresado en la Caja provincial el importe de la sanción que le fuere impuesta, el señor Presidente queda autorizado para enajenar la parte de fianza que fuere necesaria para hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de acuerdo de la Diputación.

Terminado el período de contrata y aprobada la cuenta definitiva, no existiendo responsabilidad alguna que exigir, la fianza será devuelta al interesado.

21. La resolución de los expedientes de defraudación, como la de todas las reclamaciones que se formulen con motivo del impuesto, corresponderá a la Corporación provincial, previo informe del adjudicatario.

22. El concesionario no podrá ceder, traspasar ni subrogar los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato sin la aprobación de la Diputación y previa instrucción de expediente.

23. El presente contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario; pero si la Ordenación del impuesto se modificara en cuanto a su fundamental regulación, autorizará a las partes para denunciario dentro de los treinta días siguientes a la nueva disposición. La simple variación de tarifas sólo dará derecho al aumento o disminución proporcional de la cantidad mínima a recaudar.

La Corporación provincial en ningún caso ni por ninguna causa vendrá obligada a indemnizar daños y perjuicios al adjudicatario, aunque la Diputación cesara en la cobranza y participación del impuesto.

24. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la presente subasta, incluso la elevación a escritura del contrato, son de cuenta del adjudicatario, quedando éste obligado a entregar al Sr. Presidente de la Diputación primera con la autorizada y liquidados los derechos reales y nombres de dicha escritura.

También son de cuenta del concesionario cuantos gastos de todas clases ocasiona la recaudación del impuesto.

25. El adjudicatario, para todas las cuestiones e incidencias que pudieran surgir de este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de los Tribunales de esta capital.

26. El adjudicatario, en lo que le fuere aplicable, quedará sometido a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre la protección a la industria nacional, así como a todas las leyes sociales.

27. La Diputación prestará al adjudicatario el auxilio legal necesario para el ejercicio de las funciones que en virtud del presente contrato se le confieren.

Contra el intento de la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia a 23 de Noviembre de 1933. El Presidente, Juan Calot.—Por acuerdo de la Comisión gestora, el Secretario, R. Gil Quinzá.

#### Modelo de proposición.

Don..., habitante en..., calle..., número..., con cédula personal número..., clase..., tarifa..., que exhibe, enterado del anuncio por el cual la excelentísima Diputación provincial de Valencia saca a subasta el servicio de administración, cobranza en período voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de Cédulas personales y su recargo de soltería en el término municipal de Valencia, correspondiente a los años 1934 a 1938, ambos inclusive, se compromete a prestar el mencionado servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas, y percibiendo un premio del ... por cien sobre la recaudación en período voluntario y los demás premios que se fijan en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

S—2156

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo acordado esta Corporación la venta en pública subasta de los solares resultantes de la parcelación de los terrenos que ocuparon el convento y huerta de la Comunidad de Caltravas en esta capital, dicho solar tendrá lugar en la Sala destinada al efecto de la Casa Consistorial, el día 23 del próximo mes de Diciembre, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro Teniente Alcalde, el primer Procurador Síndico y el Notario que autorice la subasta.

Las mencionadas parcelas, señaladas en el plano aprobado por la Corporación, que se halla unido al expediente, con los números 1 al 18, ambos inclusive, miden metros cuadrados respectivamente: 139, 189, 160,50, 180, 171, 370, 310, 423, 320, 320, 226, 400, 400, 359, 350, 293, 293 y 340.

Las dimensiones de estas parcelas se determinarán al replantarlas exactamente sobre el terreno una vez derribado totalmente el convento, admitiéndose en más o en menos, sobre la extensión que anteriormente se les asigna,

una diferencia de un 15 por 100, sin que el adjudicatario tenga derecho a entablar reclamación de ninguna clase.

Los solares deberán quedar edificados en el plazo de tres años, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de venta.

Los tipos de subasta son los siguientes:

18.900 pesetas, o sea el de 100 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 1.

18.900 pesetas, o sea el de 100 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 2.

16.650 pesetas, o sea el de 100 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 3.

18.000 pesetas, o sea el de 100 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 4.

17.100 pesetas, o sea el de 100 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 5.

26.600 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 6.

27.200 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 7.

34.240 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 8.

25.600 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 9.

25.600 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 10.

25.600 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 11.

32.000 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 12.

32.000 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 13.

28.600 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 14.

28.000 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado para la parcela número 15.

23.440 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 16.

23.440 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 17.

27.200 pesetas o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, para la parcela número 18.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de tasación de cada una de las parcelas que deseen adquirir.

El adjudicatario o adjudicatarios, dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique la adjudicación provisional, entregarán en la Depositaria municipal el total de las cantidades que hubieren ofrecido.

La adjudicación provisional no se elevará a definitiva, si en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que la primera haya tenido lugar, el adjudicatario o adjudicatarios no presentan el proyecto, integrado por una Memoria descriptiva y planos completos, detallados y acotados de la obra a ejecutar, sobre cuyo proyecto habrá

de recaer la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

Si el adjudicatario o adjudicatarios no cumplieran lo dispuesto en la cláusula anterior, tendrán una multa de cien pesetas por cada día de retraso en la presentación del proyecto, hasta un plazo de tres meses, pasados los cuales perderán todos sus derechos, incautándose el Ayuntamiento de la parcela o parcelas, de la fianza y de las cantidades ofrecidas y entregadas en la Depósito municipal.

El adjudicatario o adjudicatarios, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, podrán retirar la fianza o fianzas que hubieren depositado para optar a la subasta.

Si el rematante o rematantes no realizaran las obras con sujeción al proyecto aprobado ni las terminaran dentro del plazo señalado, perderán todos sus derechos, incautándose el Ayuntamiento del solar y de lo construido, sin que el adjudicatario o adjudicatarios puedan reclamar indemnización de ninguna clase y con pérdida de la cantidad que hayan entregado por la adquisición del solar o solares, quedando prohibido en absoluto tanto arrendar las parcelas como destinarlas a otro uso que no sea el de la edificación.

El rematante o rematantes se obligan a cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose a cuantas disposiciones rijan sobre materia de contratación con los Municipios y se someterán a los Tribunales de esta capital.

Será obligación del rematante o rematantes abonar el importe de los anuncios que se inserten en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos no oficiales de la localidad, así como los gastos que ocasionen la subasta y de ella se deriven y la formalización del contrato.

El letrado designado por el excelentísimo Ayuntamiento para el bastanteo de poderes, si llegare el caso, será el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital.

No se admitirá proposición alguna que sea menor del tipo de subasta o no se halle redactada conforme al modelo que se inserta al final de este pliego; debiendo acompañar por separado la cédula personal del interesado y el resguardo del depósito provisional.

Será preferida la proposición que opte por el mayor número de parcelas, siempre que la cantidad total que en ella se ofrezca sea mayor que la suma de las mayores proposiciones presentadas para optar a cada una de las parcelas que figuren en la proposición aisladamente.

La subasta se celebrará con sujeción a las reglas que establece el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y será adjudicada a la proposición o proposiciones que resulten más ventajosas, teniendo en cuenta las normas establecidas en los dos apartados precedentes.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llovera durante quince minutos, y de existir igualdad, se adjudicará el remate por sorteo.

Las condiciones a que han de sujetarse el rematante o rematantes para construir sobre las parcelas y demás re-

ferentes al contrato, se hallan de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en la citada dependencia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ser dirigidas en pliego cerrado al Sr. Alcalde Presidente, en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas) y se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día ... de ... de ..., y en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día ... de ... de ..., así como de las condiciones para la subasta de los solares resultantes de la parcelación del convento de Calatravas, las cuales acepta, y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Por la parcela señalada con el número ...

Por las parcelas señaladas con los números ...

(Fecha y firma del interesado.)

Burgos, 23 de Noviembre de 1933.—  
P. A. de S. E., el Secretario, J. J. F. Villa.—Visto bueno: el Alcalde accidental, Manuel Santamaría.

S—2676

#### PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única, reservada a la producción nacional, para suministro de gasolina en Africa durante el próximo año de 1934, y en virtud de lo dispuesto en la Orden circular de fecha 22 del corriente mes ("Diario Oficial" número 274), se hace público por medio del presente anuncio para efectos de dicha subasta, haciendo constar a continuación las cantidades necesarias de dicho artículo y precio límite del mismo.

Primer lote.—1.200.000 litros de gasolina para las plazas de Melilla y Ceuta, a 0,40 pesetas el litro, con un importe de 480.000 pesetas.

Segundo lote.—1.000.000 litros de gasolina para las plazas de Tetuán, Larache y Villa-Alhucemas, a 0,45 pesetas el litro, con un importe de 450.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 11 del próximo mes de Diciembre en este Parque Central de Automóviles, ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, publicados en el "Diario Oficial", número 264, de fecha 24 del corriente mes, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Reino de España aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12), ley de Protección a la industria nacional, de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones correspondientes.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup>, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuario; debiendo hacerse por lote completo, serán presentadas por sus autores o representantes legales que concurren al acto, de diez a diez y media horas, y a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente, así como los demás documentos exigidos en los Reglamentos antes citados.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán que los obreros empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata, haciendo también sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—  
El Teniente Coronel, Enrique del Castillo.

#### Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ..., para la adquisición de gasolina, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar ..., al precio de ... pesetas (en letra), que hacen un total de ... pesetas. Es adjunta la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida a ... a ... de ... y el poder notarial, en su caso; el último recibo de la contribución industrial o el certificado de alta y el último recibo que acredite el pago de cuotas del Retiro obrero.

(Fecha y firma.)

S—2673

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURCIA

Por el presente se notifica a los interesados o sus representantes la incoación de los expedientes para continuación se expresan con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 del Reglamento de los Procedimientos en las reclamaciones, cuando el procedimiento de 29 de Junio de 1911 previendo a los interesados que en el término del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, podrán impugnar las subastas del Tribunal provincial de Burcia de esta provincia.

José Marín Navarro, con domicilio en Rieco; expediente incoado en 29 de Septiembre de 1927, por el ejercicio de la industria de paquetería, fallado por la Administración en 26 de Noviembre de 1927, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 90,17 pesetas en concepto de cuota y recargos ordinarios.

José Ruiz Dolera, con domicilio en Alguaz; expediente incoado en 11 de Junio de 1928, por la industria de exportación de frutas al extranjero, fallado por la Administración en 10 de Octubre de 1928, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 1.334,81 pesetas en concepto de cuota y recargos ordinarios.

José Zaragoza Zaragoza, con domicilio en Murcia; expediente incoado en 8 de Septiembre de 1928, por la industria de venta de carnes frescas, fallado por la Administración en 26 de Abril de 1929, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 16,63 pesetas en concepto de cuota y recargos ordinarios.

Antonio Bresa Pérez, con domicilio en Murcia; expediente incoado en 29 de Noviembre de 1928, por la industria de transporte de mercancías, fallado por la Administración en 28 de Enero de 1929, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de pesetas 149,68 en concepto de cuota y recargos ordinarios.

Francisco Estrada Fratos, con domicilio en Murcia; expediente incoado en 29 de Noviembre de 1928, por la industria de transporte de mercancías, fallado por la Administración en 21 de Marzo de 1929, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 119,68 pesetas en concepto de cuota y recargos ordinarios.

Antonio Conesa Giménez, con domicilio en Aguilas; expediente incoado en 11 de Julio de 1929, por la industria de transporte de mercancías, fallado por la Administración en 30 de Agosto de 1929, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 39,38 pesetas en concepto de cuota y recargos ordinarios.

José Sánchez Zammit, con domicilio en Aguilas; expediente incoado en 13 de Julio de 1929, por la industria de venta de muebles, fallado por la Administración en 13 de Agosto de 1929, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 21,91 pesetas por ingreso directo y 21,91 por recibo, en concepto de cuota y recargos ordinarios.

Juan López Guerrero, con domicilio en Aguilas; expediente incoado en 13 de Julio de 1929, por la industria de alfarería, fallado por la Administración en 13 de Agosto de 1929, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 40,31 pesetas por ingreso directo y 40,31 por recibo, en concepto de cuota y recargos ordinarios.

Antonio Bolta Elvache, con domicilio en Tudela; expediente incoado en 21 de Febrero de 1931, por la industria de patente nacional de construcción de automóviles, fallado por la Administración en 11 de Abril de 1931, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 1.839 pesetas por cuota y recargos ordinarios y 18 en concepto de multa, advirtiéndole dispone de un plazo de cinco días hábiles para,

prestando su conformidad, obtener la reducción de los dos tercios de multa.

José Garre Fernández, con domicilio en Los Alcázares; expediente incoado en 27 de Agosto de 1931, por la industria de venta de vinos del país, fallado por la Administración en 19 de Septiembre de 1931, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 20,17 pesetas por ingreso directo y 20,17 por recibo, en concepto de cuota y recargos ordinarios.

Juan Cremades Alarcón, con domicilio en Alcantarilla; expediente incoado en 14 de Enero de 1932, por la industria de comestibles, fallado por la Administración en 15 de Febrero de 1932, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 49,90 pesetas por ingreso directo y 149,69 por recibo, en concepto de cuota y recargos ordinarios.

Francisco Moya Robles, con domicilio en Calasparra; expediente incoado en 17 de Febrero de 1932, por la industria de exportación de uva, fallado por la Administración en 9 de Marzo de 1932, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de pesetas 29,66 por ingreso directo y 88,99 por recibo, en concepto de cuota y recargos ordinarios.

José Antonio Alejo Gil, con domicilio en Murcia; expediente incoado en 12 de Junio de 1933, por la industria de cerrajería mecánica, fallado por la Administración en 30 de Junio de 1933, calificando el expediente de comprobación y condenando al pago de 79,30 pesetas por ingreso directo y 158,60 por recibo, en concepto de cuota y recargos ordinarios.

Se previene a todos los interesados citados, que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, deberán ingresar en el Tesoro el importe de las liquidaciones para evitar que se les persiga por vía de apremio.

Murcia, 22 de Noviembre de 1933.—Manuel Balariola.

P- 615

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**EMPRESTITO EXTERNO 6 POR 100 DE 1927 DEL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA**

De conformidad con las bases del Convenio firmado por el Gobierno de la Nación Argentina en fecha 23 de Mayo de 1927, y en virtud del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" y otros diarios de la capital, admitiendo licitación pública para la oferta de títulos en sustitución de los 189 que correspondían amortizar en el sorteo del día 15 del corriente mes, se ha procedido en esta fecha, en esta Embajada, y ante el Notario D. Luis Sierra Benítez, del Colegio de Notarios de Madrid, a la apertura de pliegos presentados por diversos interesados, habiendo sido adjudicados a los siguientes títulos:

Serie A (165 títulos).

3.100, 4.567/83, 8.750, 11.831/63, 21.557/53, 22.501, 23.182/54, 23.197, 23.491/57, 23.728/58, 23.814/58, 24.571, 24.575/58, 24.921/59, 25.319/59, 26.171, 26.319/45, 26.917/51

Serie B (38 títulos).

31.737/38, 36.155/79, 36.397/16, 36.417, 36.421, 36.426/34.

Serie C (34 títulos).

39.057/33, 44.355, 45.013, 45.142, 45.191, 45.392/35, 45.476/79, 45.578/82, 45.593/99, 45.928/33, 46.001, 46.336/83, 46.614.

Serie D (dos títulos).

47.477, 47.557.

Serie E (un título).

47.909.

Los títulos reseñados están comprendidos en el pliego de ofertas número 16.

El poseedor de dichos títulos podrá recibir el importe de la liquidación de los mismos en las Cajas del Banco Hispano Americano, de Madrid, a partir del día 1.º de Diciembre próximo, mediante la presentación de los títulos del documento de esta Embajada que acredita haber sido aceptados en la licitación y demás requisitos necesarios.

Los firmantes del pliego que no hayan sido aceptados, pueden pasar a recoger los resguardos por el domicilio de esta Embajada cualquier día laborable, de once a trece, contra la entrega del recibo que les fué expedido a su presentación.

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—Embajada Argentina, Edgardo Pérez Quesada, Consejero.

N-5209

**L'ABEILLE**

**ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE PÓLIZA**

Habiéndose extraviado la póliza número 4.005/111.704, que libró L'Abeylle a D. Martín Fontanel, de Montmeló (Barcelona) el 22 de Julio de 1930, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Delegación general de la Compañía en España, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será substituida por otro documento de igual fuerza y valor.

X-5208

**INTERVENCION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA**

Extraviado resguardo expedido por esta sucursal de Depósitos en 21 de Junio de 1926, números 2.684 de entrada y 2.029 de registro, del depósito necesario sin interés constituido por Jesús Meijeiro, a disposición de la Intendencia general militar, y a los efectos de emigración, importante 221 pesetas, se previene a quien lo posea lo presente en esta Delegación, pues, tomadas las precauciones oportunas, no se entregará el depósito sino a su dueño legítimo, quedando anulado el resguardo conforme está prevenido, transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado.

En Pontevedra a 16 de Noviembre de 1933.—D. D. Legado de Hacienda (legible).

X-5205

# Banco de España.

		SITUACION	
		25 de Noviembre de 1933	
		Pesetas	
<b>ACTIVO</b>			
<b>Oro en Caja:</b>			
Del Tesoro .....	16.238.893,39		
Del Banco .....	2.244.330.385,65		
De cuentas corrientes .....	299.747,36		
		<b>2.260.869.026,39</b>	
<b>Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:</b>			
Del Tesoro .....	59.566.865,71		
Del Banco .....	221.795.080,80		
		<b>281.361.956,51</b>	
Plata .....		648.510.348,27	
Bonos por cuenta de la Hacienda .....		2.307.248,99	
Efectos a cobrar en el día .....		11.157.236,17	
Descuentos .....		1.012.908.391,26	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 da Agosto de 1893 .....		83.169.433,23	
Pólizas de cuentas de crédito .....	360.731.800		
Créditos disponibles .....	98.478.437,47		
		<b>262.255.362,53</b>	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía .....	2.972.964.471,77		
Créditos disponibles .....	1.618.624.462,05		
		<b>1.354.270.009,72</b>	
Pagarés de préstamos con garantía .....		25.713.779	
Otros efectos en Cartera .....		22.520.738,34	
Corresponsales en España .....		11.734.488,92	
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1928 .....		344.474.903,26	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....		10.500.000	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro .....		1.154.625	
Acciones del Banco Exterior de España .....		6.000.000	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1894 .....		150.000.000	
Bienes inmuebles .....		58.477.752,92	
		<b>6.545.325.298,51</b>	
<b>Tesoro público:</b>			
Por operaciones en el extranjero .....	40.931.711,48		
		<b>6.545.325.298,51</b>	
<b>PASIVO</b>			
Capital del Banco .....		177.000.000	
Fondo de reserva .....		33.000.000	
Fondo de previsión .....		18.000.000	
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921 .....		17.789.499,73	
Billetes en circulación .....		4.749.682.125	
Cuentas corrientes .....		889.085.006,65	
Cuentas corrientes en oro .....		299.747,36	
Depósitos en efectivo .....		11.594.342,03	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar .....		83.938.213,42	
Ganancias y pérdidas .....		68.363.937,40	
Diversas cuentas .....		360.441.297,83	
<b>Tesoro público:</b>			
Inscripción de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 .....	1.413.212,55		
Su cuenta corriente, plata .....	13.222.130,56		
Su cuenta corriente para préstamo con garantía de depósitos de productos agrícolas ..	10.716.365,63		
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado ..	73.739.507,47	197.142.946,37	
Reservas de contribuciones para pago de deuda perpetua interior .....	12.231.874,22		126.211.129,00
Su cuenta corriente, oro .....	73.805.769,09		
Saldo de la cuenta del Activo .....	40.931.711,48		
		<b>6.545.325.298,51</b>	

## ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión, y a virtud de lo acordado por el Consejo de Administración, se sortearán el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social (Restegui, 4, primero), las obligaciones que corresponde amortizar en el año actual, y son:

Mil cuatrocientas veinte obligaciones simples de 5 por 100, de las emitidas por esta Sociedad en Febrero de 1920.

Setecientas sesenta obligaciones hipotecarias del 6 por 100, de las emitidas en Octubre de 1932.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas que deseen acudir al acto del sorteo, que se efectuará ante Notario y con asistencia de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

Bilbao, 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—5213

## SOCIEDAD ANONIMA BULLERAS DEL TURON

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión de las obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en el domicilio social (calle de Berástegui, número 4) el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, las 280 obligaciones que deben ser amortizadas en el año actual.

Al acto, que será público y ante Notario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—5212

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad, por providencia de 9 del mes corriente, dictada en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Francisco Junyet Morull, promovido por el mismo, con la representación del Procurador D. José Badia; por el presente edicto se hace público que, por auto de 28 del pasado Agosto, se declaró a dicho Sr. Junyet en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, y que se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, a la hora de las dieciséis (cuatro de la tarde), para celebrar, en el salón de actos del Tribunal industrial, de esta ciudad de Barcelona, la Junta general de acreedores correspondiente, y a la vez se cita en forma a los acreedores del referido suspenso para que puedan concurrir a dicha junta en el día, hora y lugar expresados, y bien personalmente o por medio de representante con poder suficiente, o sus cesionarios por edicto o transferencia bajo apercibimiento, en otro caso, de pararse los perjuicios o que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1933. El Secretario, ante mí, José Pastor.

Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—5196

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 6, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, cuyas reglas fija el artículo 131 de la misma, seguido a instancia de D. Antonio de Veciana Llari, contra D. José Babot Calvet, se expide este edicto, anunciándose por tercera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada por la escritura que sirve de base a tal procedimiento, o sea, según en dicha escritura se describe:

Una casa en construcción, sita en esta ciudad y ensanche de la misma, con frente a la calle del Consejo de Ciento, sin numerar todavía, que constará de bajos y cinco pisos, edificada sobre una porción de terreno de figura rectangular, que mide nueve metros de ancho por 32 de largo, formando una superficie de 288 metros cuadrados, equivalentes a 7.623 palmos, 36 décimos de palmo cuadrado; lindante: por el frente, Este, en una línea de nueve metros, con la indicada calle del Consejo de Ciento; por la izquierda entrando, Sur, en otra línea de 32 metros, con terreno de doña Carmen de Veciana; por la derecha, Norte, en otra línea de 32 metros, parte con finca de los Sres. Viñas y Padrosa y parte con la Sociedad J. Mercadé e hijo, S. en C., y por el fondo, Oeste, en otra extensión de nueve metros, con la indicada Sociedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, en el tomo 1.358 del archivo, libro 483 de la Sección segunda o de San Martín de Provencals, folio 75, finca número 14.003, inscripción primera.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, a las once horas, y se hace presente:

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse las posturas a cantidad de ceder el remate a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo citado, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y finalmente, que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de la provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de 15.000 pesetas, a que se fijó el tipo de la segunda subasta.

Barcelona, 16 de Noviembre de 1933.  
El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—5199

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 8, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 8, de esta capital, en providencia de fecha 20 del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por el Banco de la Propiedad contra D. Miguel Viera Oms, por el presente se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor base de estos autos, a saber:

Una casa en construcción, con su terreno, situada en esta ciudad y su avenida de la Generalidad y vuelta por su derecha entrando a la calle de Mallorca; comprendiendo una superficie de 287 metros, 83 décimos, equivalentes a 7.618 palmos, de la cual comprende edificada en seis plantas 196 metros, o sea 2.524 pies, 43 décimos, y en terrado 145 metros, o sea 1.841 pies, 84 décimos, destinado el resto a patio; y linda: por el Norte, detrás, con los Sres. Llavallol y Casull; por el frente, Sur, parte con la avenida de la Generalidad, parte con los herederos de doña Magdalena Madurell y parte con la calle de Mallorca; por la derecha entrando, Este, con restante terreno de los Sres. Llavallol, y por la izquierda, Oeste, con Sixto Sánchez y José Palá. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, en el tomo 1.352 del archivo, 286 de la Sección segunda, folio 201, finca número 6.970, inscripción primera.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de Diciembre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la cantidad de pesetas 175.000, fijada como precio a la finca en la escritura antes referida, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1933.  
El Secretario, Juan C. Villuendas.

X—5200

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE BÉJAR**

Don Serafin Jurado Pérez, Juez de primera instancia del partido de Béjar.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en autos seguidos ante este Juzgado, por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por D. Marcelino Sánchez Muñoz, vecino de Candalaria, contra doña Laura Moreno Rubio, vecina de Aldeanueva del Camino, para la efectividad de un crédito hipotecario por valor de 42.000 pesetas de principal, intereses al 7 y medio por 100 y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Un prado, en término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres), al sitio de Los Raigales, y así denominado, que hace de cabida 60 hectáreas, y linda: por Saliente, con camino público; por Poniente, con olivar y cercado de doña Soledad Rubio Rodríguez, y Norte, con camino público y viña de Daniel Díaz Hernández.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, se fijan las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 46.000 pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la indicada cantidad señalada como tipo de subasta.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Béjar a 18 de Noviembre de 1933.—Ante mí, Angel de Vera.—  
El Juez, Serafin Jurado.

X—5208

**DECANATO DE LOS JUZGADOS DE  
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NÚMERO 1 DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario

de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se dirá, hipotecada por D. Emiliano Somonte Sáiz, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es:

Una casa en el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, al sitio de Juan Herrera, con superficie de carro y cuarto o 224 metros cuadrados; lindante: al frente, o Norte, con calleja; al Sur, o espalda y Oeste o derecha, entrando, con terreno de D. Fidel Diestro Castamedo, y al Este, o izquierda, con finca de D. Manuel Ortiz Pinceda.

Consta, por la parte del frente, de planta baja y piso y por la parte posterior sólo de planta baja.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del Juzgado de primera instancia de Santander, el día 21 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta, por primera vez y por el tipo de 9.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo.

Que no se admitirá postura que sea inferior a las dos terceras partes del referido tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar el 10 por 100 de la indicada cantidad.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro de la Propiedad, así como los autos están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación aportada, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilár.—El Juez, José González Llana.

X—5207

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de don José Machuca Sánchez, contra doña Encarnación Precioso García, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 100.000 pesetas con garantía de la finca que se dirá, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Hacienda nombrado El Tesorico, sita en el término de Hellín, compuesta de casa de labor, que tiene tres cuerpos de edificio, dos aljibes y una era y en el terreno agregado una casa de máquinas y tubería de conducción de las aguas de la concesión para servicios de la finca, ocupando todo una super-

ficie de 315 hectáreas, un árca y seis centiáreas, formada por agrupación de varias fincas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 27 de Diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de 150.000 pesetas, 75 por 100 del que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estará de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yañez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Carlos F. Calzada.

X—5198

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España contra D. José Rodríguez García sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Sevilla el día 21 de Diciembre próximo, a las once, y por el tipo de pesetas 150.000 pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente finca:

Un trozo de terreno o solar en la huerta del Manso, en la ciudad de Sevilla, calle de Patrocinio, barrio de Triana, que ocupa una superficie de 32 áreas, 44 centiáreas, o sean, 3.244 metros cuadrados. Linda por el Norte o izquierda, entrando, con resto de la finca de que se segregó; al Sur o derecha, con corrales de casas de la calle de Castilla, en partes, y en otra pequeña parte, con huerta del Mariscal; al Este o fondo, en parte, con terreno de la finca de donde procede, y en otra parte, tejar y huerta del Mariscal, y al Oeste, por donde tiene su entrada principal, con terrenos de D. José Serrano, pequeña parte del camino de la Cartuja, prolongación de la calle de Patrocinio, hoy de estos dos últimos linderos. Dentro del referido solar

existen construídos una casa de dos plantas, que ocupa 155 metros 70 decímetros cuadrados; un edificio destinado a almacén, que ocupará 270 metros cuadrados; otro edificio destinado también a almacén, que ocupará 416 metros cuadrados, ambos de una sola planta, y otro edificio de dos plantas, que ocupará 156 metros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado tipo de 150.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933. El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez.

X—5206

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Guillermo Casas Sallent, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 36.500 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes:

Primera.—Casa con frente a una calle en proyecto, sin número determinado, situada en término de Sagunto, partida de la Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 146 metros cinco decímetros cuadrados de los cuales 61 metros 70 decímetros están edificados. Linda: por la derecha, entrando, u Oeste, con la casa que a continuación se describe; por la espalda, o Sur, resto de la finca de donde ésta se segrega; izquierda, o Oeste, calle en proyecto, y por su frente, o Norte, calle en proyecto.

Tasada en 7.000 pesetas.

Segunda.—Otra casa con frente a una calle en proyecto, sin número, situada en término de Sagunto, partida de la Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 169 metros 35 decímetros, de los cuales 61 metros 25 decímetros están edificados. Linda: por su frente, o Norte, calle en proyecto; por la derecha, entrando, u Oeste, la casa que a continuación se describe; por su espalda, o Sur, resto de la finca de donde ésta se segrega y por su izquierda la casa anteriormente descrita.

Tasada en 7.000 pesetas.

Tercera.—Otra casa con frente a una calle en proyecto, sin número, situada en término de Sagunto, partida de la Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 106 metros 25 decímetros, de los cuales 87 metros 30 decímetros están edificadas. Linda: por su frente, o Norte, calle en proyecto; por la derecha, entrando, u Oeste, la casa que a continuación se describe; por su espalda, o Sur, resto de la finca de donde ésta se segrega, y por su izquierda, la casa anteriormente descrita.

Tasada en 7.200 pesetas.

Cuarta.—Otra casa con frente a una calle en proyecto, sin número, situada en término de Sagunto, partida de la Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 106 metros 25 decímetros, de los cuales 61 metros 25 decímetros están edificadas. Linda: por su frente, o Norte, calle en proyecto; por la derecha, entrando, u Oeste, la casa que a continuación se describe; por su espalda, o Sur, resto de la finca de donde ésta se segrega, y por su izquierda, la casa anteriormente descrita.

Tasada en 7.000 pesetas.

Quinta.—Otra casa con frente a una calle en proyecto, sin número, situada en término de Sagunto, partida de la Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 123 metros 25 decímetros, de los cuales 61 metros 25 decímetros están edificadas. Linda: por su frente, o Norte, calle en proyecto; por su derecha, entrando, u Oeste, otra calle en proyecto; por su espalda, o Sur, resto de la finca de donde ésta se segrega, y por su izquierda, la casa anteriormente descrita.

Tasada en 7.000 pesetas.

Sexta.—Otra casa con frente a una calle sin nombre, no tiene número, y situada en el término de Sagunto, partida de la Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 72 metros 72 decímetros, de los cuales están edificadas 55 metros 96 decímetros. Linda: por su frente, calle de su situación; por la derecha, entrando, la casa que a continuación se describe; por su espalda, o testero, terrenos de la Compañía Siderúrgica, y por su izquierda, calle en proyecto.

Tasada en 5.300 pesetas.

Séptima.—Otra casa con frente a una calle sin nombre, no tiene número y situada en el término de Sagunto, partida de la Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 73 metros 93 decímetros cuadrados, de los cuales 75 metros 80 decímetros están edificadas. Linda: por su frente, la calle de su situación; por la derecha, entrando, la casa que a continuación se describe; por su espalda, o testero, terrenos de la Compañía Siderúrgica, y por su izquierda, la casa anteriormente reseñada.

Tasada en 6.300 pesetas.

Octava.—Otra casa con frente a una calle sin nombre y situada en el término de Sagunto, partida de la Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 70 metros 14 decímetros cuadrados, de los cuales están edificadas 55 metros. Linda: por su frente, la calle de su situación; por la derecha, entrando, la casa que a continuación se describe; por su espalda, o testero, terrenos de la Compañía Siderúrgica, y por su iz-

quierda, la casa anteriormente reseñada.

Tasada en 6.300 pesetas.

Novena.—Otra casa con frente a una calle sin nombre, no tiene número y situada en el término de Sagunto, partida de Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 76 metros 50 decímetros cuadrados, de los cuales están edificadas 55 metros. Linda: por su frente, la calle de su situación; por la derecha, entrando, la casa que a continuación se describe; por su espalda, o testero, terrenos de la Compañía Siderúrgica, y por su izquierda, la casa anteriormente reseñada.

Tasada en 6.300 pesetas.

Décima.—Otra casa con frente a una calle sin nombre, no tiene número y situada en el término de Sagunto, partida de Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 77 metros 56 decímetros, de los cuales 55 metros están edificadas. Linda: por su frente, la calle de su situación; por la derecha, entrando, la casa que a continuación se describe; por su espalda, o testero, terrenos de la Compañía Siderúrgica, y por su izquierda, la casa anteriormente reseñada.

Tasada en 6.300 pesetas.

Undécima.—Y otra casa con frente a una calle sin nombre, no tiene número y situada en el término de Sagunto, partida de Vila, o Almudafar a Fornas, con superficie de 78 metros 77 decímetros cuadrados, de los cuales están edificadas 55 metros. Linda: por su frente, la calle de su situación; por la derecha, entrando, resto de la finca de donde ésta se segrega; por su espalda, o testero, terrenos de la Compañía Siderúrgica, y por su izquierda, la casa anteriormente reseñada.

Tasada en 6.300 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sagunto, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de la subasta rebajada un 25 por 100.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del valor en que han sido tasadas las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a cañón de cañón a un tercero.

Que si se hubieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre las dos restantes.

Que la consignación del precio se realizará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, supeditados por anotación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, para que puedan examinarse y con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho a exigir ni hipotecas anteriores y los preferentes, si los hubiera, ni crédito del actor, continuará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

dad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rufonso Peláez.

X—5195

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hispano Americano, representado por el Procurador Sr. Aias Pumarino, contra D. Jesús Méndez Martínez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 160.000 pesetas, por el procedimiento que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes siguientes:

Un crédito de 47.600 pesetas, parte del de 87.000 que D. David Macías Fernández reconoció adeudar a D. Jesús Méndez Martínez, por plazo de un año, que venció el 7 de Agosto de 1930 y que consta en escritura de 7 de Agosto de 1929, otorgada ante el Notario Sr. Martínez Alcayna, y en la cual, a la seguridad del pago de las 87.000 pesetas adeudadas, intereses correspondientes y a la solvencia de 17.500 pesetas más que se fijaron para costas y gastos, fueron hipotecadas varias fincas, entre las cuales se hallan las siguientes afectadas por las expresadas 47.000 pesetas de principal:

1. Parcela de terreno en término de Guadarrama, al sitio de San Roque, que ocupa una superficie de 474 metros cuadrados, 92 centímetros cuadrados, o sea 8.116 pies, 96 decímetros de otro, también cuadrados. Linda al frente o Mediodía la carretera de Madrid a La Coruña, derecha o saliente, finca de donde se segrega la que se describe, izquierda o Poniente, terreno del Ayuntamiento de Guadarrama, hoy calle pública, y Norte o espalda cordón de ganado cañado. Queda esta finca respondiendo de 10.000 pesetas de principal, sus intereses correspondientes y 2.000 pesetas para costas.

2. Otra parcela de terreno en término de esta capital y sitio de Juan de Oñas, con fachada a la calle de Navarra, sin número de orden. Linda al Norte o fachada en línea de 19 metros con dicha calle de Navarra; al saliente o izquierda entrando en línea de 22 metros con parcelas del Sr. Macías; por el Sur y Poniente en línea de 30 metros 40 centímetros, que forma con las otras dos un triángulo, con casa de D. Gerardo Casal y don Juan Casero, y tiene una superficie total de 232 metros cuadrados, equivalentes a 2.938 pies, 15 decímetros de pie también cuadrados. Queda respondiendo de 16.980 pesetas de principal, sus intereses y 2.000 pesetas para costas.

3. Otra parcela de terreno en el referido término y sitio que la anterior, calle de Navarra, sin número de orden, linda al Sur, en línea de 14 metros, con dicha calle, a la cual hace fachada; al Saliente o derecha entrando, en



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 10, DE MADRID**

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Casañón, promovidos por el Procurador D. Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 1.750 pesetas e intereses, hecho a D. Miguel Fernández y Fernández en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una tierra situada en término de la ciudad de Infantes (Ciudad Real), al sitio de Polios o Poyos de Peñafiel, de cabida cuatro hectáreas, 25 áreas y 73 centiáreas, equivalentes a siete fanegas, seis celemines y dos cuartillos del marco; linda: por Norte, con la de Emilio García; por Este, con otra de Miguel Fernández y Fernández; por Sur, con la de Felipe Bustos, antes de D. Modesto Bustos, y por Oeste, con la carretera de Montiel.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y de la de Infantes, se ha señalado el día 3 de Enero próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicada para ser a segunda subasta en la cantidad de 2.625 pesetas, descontado ya el 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 efectivo de expresada cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes; entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, Cándido García.—El Juez, Cándido Luján.

X—5215

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el

Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado de primera instancia núm. 13, de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, a quien representa el Procurador D. Luis de Pablo y Olazabal, contra D. Justo Martínez y Fernández, sobre pago de 7.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez y en pública subasta, y por el tipo de 15.000 pesetas fijado en la escritura origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en:

Finca.—En Madrid, en una sita en esta capital y su calle de la Constancia, señalada con el número 21, en el barrio de la Prosperidad, distrito de Buenavista, compuesta de sótano en parte, planta baja y principal al exterior, y de una sola planta al interior.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castanos, número 1, el día 28 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, P. S., Arturo Hoidán.—  
V.º B.º: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez y Fernández.

X—5216

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 11, DE MADRID**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario, conforme al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de D. Enrique Alamo Terrazas y D. Domingo García Sierra, contra D. Ricardo Gómez Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de 105.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Parcela de terreno, situada en esta capital, y su calle del Doctor Castelo, por donde le corresponde el número 12. Linda: por su frente o fachada, en línea de 16 metros, con la calle de su situación; por su derecha, entrando, al Oeste, en línea de 24 metros, con finca de D. Florentino Álvarez; por su izquierda, entrando, en la línea igual de 24 metros, con finca de D. Marcellino Antón, y por el testero o fondo, al Sur, en línea de 16 metros, con finca de D. Florentino Álvarez, antes de doña

María del Carmen Padierna de Villapadierna Avelilla.

Las expresadas fincas encierran una superficie de 334 metros cuadrados, equivalentes a 4.945 pies cuadrados, y 98 décimos de otro también cuadrado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, a la once, anunciándose por medio del presente, y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto en la Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, José Cruz García.—El Juez, Manuel F. Lasso de la Vega.

X—5217

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 17, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital en los autos seguidos a instancia de doña Matilde Herreros Alvarado, representada por el Procurador Sr. Pérez Martín, contra D. Bernardo Infante Batres sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de 132.500 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción sita en esta capital, en la manzana 146 del Ensanche, primera zona del mismo, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, con fachada a la calle de Cristóbal Bordin, a la que tiene su frente orientación Sur en recta de 14 metros 54 centímetros; por la izquierda, en línea de fachada a la calle de Modesto Lafuente, orientada al Oeste, mide 26 metros 24 centímetros, uniéndose estas dos fachadas por un chafán de cuatro metros; por la derecha o Este, linda con solar letra B, en línea que forma ángulo recto con la de fachada, de 29 metros seis centímetros, y por el este o Norte, formando ángulo recto con la anterior, en línea de 17 metros 30 centímetros, que termina en la alineación de Modesto Lafuente, cierra el polígono; su extensión superficial es de 499 metros cuadrados con 75 décimos, equivalentes a 6.436 pies cuadrados y 78 centésimas de pie.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 134 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Minguez.

X-5197

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE SIERO

En los autos que sobre aprobación de operaciones particionales de las herencias de D. Manuel Vallina Cases y doña Bernarda Fanjul Martínez, promovidos ante este Juzgado por D. José Vallina Fanjul, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Hevia, en este Concejo, recayó la siguiente

“Providencia del Juez Sr. Ramírez. Pola de Siero a 22 de Noviembre de 1933.

Por presentado el precedente escrito y cuaderno particional que al mismo se acompaña por D. José Vallina Fanjul, a quien se tiene por parte legítima para promover este expediente, y póngase las operaciones divisorias a las partes por término de ocho días, haciéndoselo saber a las mismas; y en cuanto al ausente, líbrense edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma su señoría, y doy fe.—José María Rodríguez Ramírez.—Ante mí, Javés Alvarez.”

Para que conste y publicar en la *Gaceta de Madrid* y sirva de notificación en forma al ausente en ignorado paradero D. Ricardo Vallina Fanjul, expido el presente, que firmo en Pola de Siero a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José María Rodríguez Rodríguez.

X-5114

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOBLANCO

En providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio universal de

concurso necesario de acreedores de José de Cárdenas Gallardo, domiciliado en Belalcázar, se ha acordado hacer pública la declaración del Sr. Cárdenas en tal estado, decretado por auto de este Juzgado, fecha 30 de Junio último, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado D. Federico Copé Barbarroja, de igual domicilio, o a los síndicos luego que estén nombrados.

Al propio tiempo, se cita a los acreedores de D. José de Cárdenas Gallardo, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a junta general, para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 23 de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, con apercibimiento que, si no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a los efectos expresados, se expide el presente, en Pozoblanco a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-5201

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOBLANCO

Don Gregorio Frados Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador D. Carlos Cabrera Pedrajas, a nombre de D. Cecilio y D. Pedro Delgado Cabrera, de esta vecindad, contra D. Alfonso Sánchez Ramírez y su esposa doña Victoria Arellano Romero, por cobro de 100.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta, por primera vez y por el precio de tasación, la finca siguiente:

Dehesa llamada de Melendo, en término municipal de Puertollano, provincia de Ciudad Real y partido judicial de Almodóvar del Campo, de una superficie de 739 hectáreas, 12 áreas y 55 centiáreas, que linda: al Norte, con el término de Argamasilla de Calatrava; al Sur, con el río Ojalén; al Este, con dehesa denominada de la Higuera, y al Oeste, con labores de vecinos de Puertollano.

Ha sido tasada la descrita finca por el Perito agrícola D. Pedro Eulalio Herrero Caballero, con las edificaciones en la misma enclavadas, en la cantidad de 130.000 pesetas.

Para expresada subasta ha sido señalado el día 4 de Enero de 1934, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para

la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes van a pública licitación a instancia de la parte actora, sin cumplir previamente la falta de títulos, por no haber hecho uso ésta de la facultad que le concede el artículo 1.497 de la ley Procesal civil, pero haciéndose constar que la expresada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor, y que por la rebeldía de éste otorgará el Juzgado de oficio la escritura a favor del rematante, mediante cuyo requisito éste podrá obtener a su favor la inscripción de dominio en el indicado Registro.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Miguel Orellana.—El Juez, Gregorio Frados.

X-5202

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

Por la presente cédula, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 490, de la segunda, de la ley Hipotecaria y 501 del Reglamento hipotecario, y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita a los herederos desconocidos de doña Hilaria Martín Cortecero y del Cerro y de su esposo don Nicomedes Gálvez López, para que si les conviene, y en la forma y términos prevenidos en dichas disposiciones legales, comparezcan en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Andrés Eleuterio Muñoz García, vecino de Madrid, sobre inscripción de dominio a su favor de unas catorce partes indivisas de una finca en esta ciudad y su calle del Paseo de Santa Lucía o de Santa Ana, barrio de la Antequeruela, y señalada con el número 4 moderno, que le pertenece del mismo modo que las seis octavas partes restantes por herencia de sus hermanos padres D. Tomás Muñoz Alvarez y doña María del Rosario Cándida García y Alvarez; apercibiéndoles de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Toledo, 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Enrique Ferrasa.

X-5211

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

6.988

AGUADO ORTIZ, Francisco; hijo de Joaquín y de Lorenza, domiciliado últimamente en la calle de Silva, número 4, interior izquierda; comparecerá, el día 7 de Diciembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Matilde Suárez García.

6.989

ALBA ALBA, María; de veintitrés años, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en Madrid; para que el día 21 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 518; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.990

ALONSO FLAMENCO, Felipe; de treinta años, casado, y su esposa Manuela Pérez Huelves, de treinta años, domiciliados últimamente en Madrid; para que el día 19 de Diciembre, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.044; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.991

18149

BARRIO JORGE, Félix; hijo de Quintín y de María; comparecerá, el día 12 de Diciembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

6.992

BLANCO N., Santiago; de profesión chófer, que dijo vivir en la calle de Herminilla, número 15, bajo instructor, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 14 del próximo mes de Diciembre, y

hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, número 978 del año 1933.

18152

6.993

BELLOT, Juan; conductor del camión B. T. número 8.697, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 124; para que el día 23 de Diciembre, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 820 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.994

CORRAL SANCHEZ, Lorenzo; se le cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.054; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.995

CASADO NAVARRO, Juan; domiciliado últimamente en el tejero de Romualdo, situado en la avenida de Carlos March, a espaldas de la Ciudad Jardín; comparecerá, el día 7 de Diciembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra el mismo.

6.996

COBO LAVIN, Agustín; natural de Sotoiruz (Santander), de estado soltero, profesión vaquero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Madrid; condenado por lesiones, en el juicio de faltas 310 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.997

CUTANDA HONRUBIA, Camilo; natural de Casas Ibáñez (Albacete), de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta años; condenado por ofensas a la moral, en el juicio de faltas 672 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.998

FERRER BARRO, Jesús; se le cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 19, de

Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 351; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.999

FERNANDEZ JADA, Agustín; profesión chófer, domiciliado últimamente en Madrid; condenado por lesiones y daños, en el juicio de faltas 272 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.000

FERNANDEZ SERRANO, Cayetano; domiciliado últimamente en el tejero de Romualdo; comparecerá, el día 7 de Diciembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Juan Casado Navarro.

7.001

FERRER BERGES, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de dieciocho años; condenado por hurto, en el juicio de faltas 283 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.002

GALLEGO OTERO, Andrés; de dieciocho años, sin profesión, hijo de N. y de María, natural de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 7 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por intento de hurto, bajo el número 1.067 de 1933.

18155

7.003

GARCIA GARCIA, Margarita; se le cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 954; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.004

GARCIA REINA, José; natural de Antequera (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, condenado por lesiones, en el juicio de faltas número 473 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ral; número 77, segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

7.005

GARCIA SANCHEZ, Trinidad; hija de Pedro y de Emilia, domiciliada últimamente en la calle Mayor, número 13, piso tercero izquierda; comparecerá, el día 19 de Diciembre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra varias.

7.006

GARRIDO ALMECJA, Juan; de treinta años de edad, soltero, comerciante, domiciliado últimamente en Almería; se le cita para que el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 333; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.007

HERNANDEZ, Manuel; domiciliado últimamente en la calle de Menorca, número 25; comparecerá, el día 12 de Diciembre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños.

7.008

JIMENEZ, Arturo; cuyo domicilio últimamente se ignora; comparecerá, el día 19 de Diciembre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra Justo Sánchez Serzano.

7.009

JIMENEZ MONORRI, Arturo, e Hilario de Andrés Vivas; cuyos domicilios últimamente se ignoran; comparecerán, el día 23 del mes de Diciembre próximo, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, bajo el número 825 del año actual, contra el mismo.

18141

7.010

JIMENEZ PIOBICHE, Emilia; de treinta y nueve años de edad, soltera, camarera, domiciliada últimamente en Madrid; se la cita para que el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 797; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.011

LERMA GUILARRO, Adelina; natural de Méjico, de estado soltera, profesión sus labores, de veinte años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, condenada, por estafa, en el juicio de faltas número 472 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

9.317

AGUILAR SANCHEZ, José (a) "Pepe el Maricón"; hijo de Eduardo y María, natural de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión panadero, de cincuenta y ocho años, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo, en causa número 253 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

18082

9.318

ALONSO CANO, Angel; natural de Valencia, de estado soltero, profesión actor, de veinticinco años, hijo de José y Eulalia, domiciliado últimamente en la calle de Palencia, número 15, piso tercero derecha, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario número 309 de 1933, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

18072

9.319

ALONSO VAZQUEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por falsificación de estufa, sumario 261 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Madrid.

18061

9.320

DALLESTEROS DOÑA, Francisco (a) "Foni"; hijo de Juan y Cotarina, natural de Málaga, de estado soltero, profesión camarero, de treinta años, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo, en causa número 253 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

18031

9.321

BARCA CHACON, José; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión fogonero, de veintiocho años, hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto, causa número 56 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona (Secretaría de D. José María Guardiola); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18040

9.322

BARRIOS CANSECO, Antonio; cuyas demás circunstancias desconocen, domiciliado últimamente en la calle del Albrindro, número 1, tercero derecha; procesado en causa por estafa, número 361 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid (Secretaría de D. José Pérez Alonso), con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 26 de Octubre último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18058

9.323

CAVIA GOMEZ, Román; de veintinueve años de edad, hijo de Celedonia y de Antonia, casado, mozo de carga, natural de Burgos, y vecino de esta ciudad; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Orense, con objeto de constituirse en prisión en el sumario número 49 de 1933, sobre estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18056

9.324

DAZ CASADO, Manuel; de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Andrés y de Mónica, con domicilio últimamente en la calle del Triboleta, número 7, procesado en causa por estafa, número 124 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18055

9.325

DIAZ MORENO, Ezequiel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cortes, número 602, piso tercero primera, procesado en causa número 505 de 1933, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

18043

9.326

FERNANDEZ FERNANDEZ, Segundo; natural de Ortigueira, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Elvira; domiciliado últimamente en Ortigueira, procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

18052

9.327

GARCIA NUÑEZ, Manuel; natural de Vigo, de estado casado, profesión representante, de cincuenta y dos años de edad, hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en Vigo, en la calle de Colón, número 27, piso segundo, en la pensión Granados, de esta capital, sito en la avenida de Eduardo Dato, número 8, procesado, por estafa, en causa número 27 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

18075

9.328

GARCIA PENA, Antonio; de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Luisa, encuadernador, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en la calle de Prim, número 33, Huerta del Obispo (Tetuán de las Victorias), procesado en causa, que contra el mismo se instruye, con el número 730 de 1932, por resistencia a los Agentes de la Autoridad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto por el que se le declara procesado y se decreta su prisión, y ser reducido a la misma; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

18080

9.329

HUELLO BACAN, Manuel; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Nules, estado casado, profesión carretero, de cincuenta y un años, domiciliado últimamente en la calle Llacuna, número 65 de 1931, sobre lesiones; com-

parecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Molina Aznar), para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18012

9.330

LOZANO MORALES, Florencio; natural de Madrid, hijo de Juan y de Julia, de veintitrés años de edad, soltero, botero, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de las Peñuelas, número 41, piso principal número 5; siendo sus señas personales: estatura regular, pelo obscuro, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de color azul de los llamados de mecánico; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid (Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril), sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 278 del corriente año, por robo frustrado; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

18070

9.331

MAÑCO, Rafael (a) "Cubano"; natural de Cuba, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, estatura baja, grueso, color moreno, de pelo poco abundante, casi calvo, afilado, le faltan parte de los dientes de la mandíbula inferior, viste chaqueta oscura, jersey color plomo y pantalón claro, a rayas; calza zapatillas negras; procesado en causa por robo en la Administración de Tabacos de esta ciudad, número 337 de 1933; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de El Ferrol dentro de diez días, para ser reducido a prisión e indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18054

9.332

MARFÍNEZ CERVERON, Francisco; profesión agente comercial, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, para constituirse en prisión y practicar otras diligencias; por tenerlo así acordado en el sumario número 199 del corriente año, que se sigue contra el mismo y otros; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

18048

9.333

MARTIN GONZALEZ, Benito; de treinta y dos años, soltero, hijo de Miguel y Teresa, natural de Seseña (Toledo), sin profesión ni domicilio, conocido por los apodosos de "el Chato" y "el Frescales", de estatura 1.696 metros, pelo negro, color moreno y vestía traje de mahón, el cual salió de la prisión de Orense el 17 de Octubre

pasado; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lugo, con el fin de ser notificado del auto de procesamiento, indagado y reducido a prisión por consecuencia del sumario número 285 de este año, contra el mismo y otros, seguido por hurto.

18062

9.334

RIVAS, Luis de; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en la avenida del Doctor Federico Rubio Galí, número 130 (hotel); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid (Secretaría del Sr. Rives), con el fin de reducirle a prisión y recibirle declaración indagatoria, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 405 del corriente año, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

18071

9.335

REDONDO, Jorge (a) "Argentino"; de veintisiete años de edad, casado, moreno, afilado, delgado, de ojos negros y pelo de igual color, abundante, viste traje negro, alpargatas de igual color, se ignora su domicilio; procesado en causa por robo en la Administración de Tabacos de esta ciudad, número 337 del año actual; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de El Ferrol, dentro del plazo de diez días, para ser reducido a prisión e indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18053

9.336

RODRIGUEZ GONZALEZ, Benedicto; de treinta y seis años, soltero, de estatura baja, color moreno, ojos castaños claros, boca regular, nariz idem, frente espaciosa, pelo castaño y de oficio labrador, vecindado últimamente en el pueblo de Viduedo, de este partido; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Viana del Bollo en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue en este Juzgado de Viana del Bollo con el número 58 de este año, por delito de parricidio; apercibido que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

18094

9.337

ROSILLO SANCHEZ, José (a) "Montegiar"; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del señor Cámara), para ser reducido a prisión y otras diligencias, en causa instada por robo, bajo el número 289 de 1933.

18059

9.338

PIERA LOPEZ, Antonio; profesión agente comercial, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena para constituirse en prisión y practicar otras diligencias; por tenerlo así acordado en el sumario número 190 del corriente año, que se sigue contra el mismo y otro; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

18017

9.339

POR LA PRESENTE, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de 28 de Enero de 1916, por la que se llamaba a Gabriel de Oteyza Chenel, mayor de edad, casado, artista, cuyas demás circunstancias no se hacían constar, a fin de que compareciera ante el Juzgado de instrucción del extinguido distrito del Congreso (hoy número 5), de Madrid, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo con el número 507 de 1915, por el delito de estafa.

18069

9.340

PORTO PORTO, José; de veintiocho años de edad, de profesión jornalero, hijo de Filomena, natural de Montoroso (Chantada) y vecino que fué de esta ciudad; procesado en sumario sobre estafa, con el número 459 de 1932; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18051

9.341

POSADA JIMENEZ, Feliciano; de veinticuatro años de edad, natural de Oviedo, vendedor ambulante de ampliaciones de fotografías, vestido con un traje claro a rayas, vecino de Valencia, y residente, el día 9 del actual, en esta ciudad de Segorbe, en la Hospedería de la Paz, procesado en la causa que se le sigue por hurto de un reloj de caballero, marca Batay, chapado en oro, con dos tapas; un reloj de pulsera, de señora, de la misma marca, y 25 pesetas en metálico; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, por la presente, ante este Juzgado de Segorbe, en el término de cinco días, a partir de su publicación en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, con el fin de notificarle y cumplimentar el auto de procesamiento dictado en dicho sumario número 23 de este año.

18089

9.342

SAEZ DE LOS RIOS, Victor; de cuarenta y tres años de edad, natural de Madrid, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la avenida de Pi y Mar-

gall, número 22, procesado en causa, por hurto, número 355 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 31 de Octubre último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18066

9.343

SANCHEZ, Pedro; de profesión bombero, y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 15, y Pedro Barrera, número 30, procesado en causa, por estafa, número 319 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 26 de Octubre último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18067

9.344

SANCHEZ VAZQUEZ, Mariano; natural de Buenos Aires, hijo de Manuel y de Mariana, de veinticuatro años de edad, soltero, marinero, y Mario Sotolongo García, natural de Madrid, hijo de Ricardo y de Filomena, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesados, por robo frustrado, en causa número 55 de 1932; comparecerán, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

18011

9.345

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Vicente Iranzo Ruiz, natural de Camporrobles, hijo de Nicomedes y de Modesta, de treinta y cuatro años de edad, casado, mecánico, en causa que se le sigue, por estafa, con el número 233 de 1929, en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, cuya requisitoria se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 4 de Marzo y "Gaceta de Madrid" de 29 del mismo mes.

18073

9.346

SINDE SOTO, Enrique; de profesión marinero, hijo de Avelino y de Balbina, natural de La Coruña, y vecino de la misma, procesado en sumario sobre hurto; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18052

9.347

SOLER CASTELLO, Enrique, de veinte años de edad, soltero, mecánico, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Clot (Barcelona), vecino de la misma, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado en causa número 278, rollo número 259 del corriente año, por el delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, para ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ser decretada su prisión, ante el Juzgado de instrucción de este partido o de Huesca, sito en la calle de Alcoraz, número 1.

18058

9.348

AGUDO PIZARRO, José, alias Pelota; hijo de Francisco y Dolores, natural de Segura de León, Ayuntamiento de idem, provincia de Badajoz, estado soltero, profesión zapatero, edad veinticuatro años, estatura baja, color pálido, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca grande, frente espaciosa, con poco pelo, y al parecer de habersele oxigenado, vestía chaqueta color gris, pantalón de pana claro y gorra clara, naciendo cuadros pequeños, en mal uso; domiciliado últimamente en Arroyomolinos de León, provincia de Huelva; procesado por el supuesto delito de maltrato de obra a fuerza armada; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez instructor de la Plaza de Huelva D. Angel Medina Serrano, residente en Huelva, calle Canalejas, número 7; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Huelva a 2 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Angel Medina. JG—2147

9.349

ALONSO GARCIA, Diego; soldado de Sanidad Militar destinado en el Grupo de Sanidad Militar de Ceuta, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio encuadrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,583 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poca, color sano, al que ha tenido su domicilio en Madrid, calle del Aguila, número 40, distrito de La Latina, y se asentó del Depósito de transeúntes de Guadalajara en el mes de Septiembre último; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la primera División orgánica D. Pedro Moreno Muñoz, que tiene su Juzgado en la calle de Los Santos, núm. 3 (Prisiones militares), para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción, y caso de no efectuar la comparecencia en el plazo señalado será declarado rebelde.—Madrid, 17 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez, Pedro Moreno.

18—2111

9.350

**ALVAREZ MARTINEZ, José**; hijo de Jesús y de Concepción, de veintitrés años de edad, de oficio peón, ignorándose su paradero; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería ligera, núm. 16, D. José Moño Rodríguez, residente en esta Plaza, por hallarse sujeto a expediente por faltar a concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 10 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Moño.

JG—2139

9.351

**ILARI IRAOLA, José**; natural de San Sebastián, partido judicial de Idem, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, labrador, de cuarenta años de edad, de 1,561 metros; domiciliado últimamente en Escalgués (Francia); procesado por el delito de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del batallón de Montaña, número 1, D. Manuel Hernández, residente en la Plaza de Pamplona, para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue por el expresado delito.—Pamplona, 18 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Manuel Hernández.

JG—2142

9.352

**MORAN QUINTANILLA, Agapito**; hijo de Agapito y de María, natural de Beleña, provincia de Salamanca, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Beleña y sujeto a expediente por supuesta deserción de la Caja de Reclutas de Salamanca, número 46; comparecerá dentro del término de treinta días en Plasencia, ante el Juez instructor D. Enrique Chischilla González, Capitán de Infantería, con destino en el batallón de Ametralladoras, núm. 2, de guarnición en Plasencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Plasencia, 16 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Enrique Chischilla González.

JG—2144

9.353

**ORKAT RUIZ, José**; hijo de Juan y de Pilar, de veintisiete años de edad, natural de Zaragoza, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, sin señas particulares; procesado y reclamado en causa que se le instruye por los delitos de sedición y conspiración para la rebelión; comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", ante el Teniente Juez instructor del Tercio D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo ante este Juzgado, sito en el Acuartelamiento de Infantería (Casta), será declarado rebelde. Por tanto, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía, procedan a la busca y captura de dicho procesado, quien, caso

de ser habido, será reducido a prisión y se comunicará a este Juzgado.—Dado en Riffien a 8 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—2145

9.354

**RODRÍGUEZ PUENTE, Gerardo**; hijo de Manuel y de Carmen, natural de la parroquia de Bugadillo, Ayuntamiento de Ames, provincia de La Coruña, Juzgado de primera instancia de Padrón, edad en la actualidad veintiocho años, residente últimamente en Buenos Aires (República Argentina); procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña, núm. 1, D. Manuel Hernández Exposité, residente en la Plaza de Pamplona, para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue por el mencionado delito.—Pamplona, 18 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Manuel Hernández.

JG—2143

9.355

**RIPOLL DELGADO, José**; hijo de Antonio y de Marina, natural de Villa del Duque, provincia de Córdoba, de treinta y seis años, y cuyas señas personales son: estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Osuna, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Osuna para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alcoy ante el Juez instructor D. Eduardo Moraga Valenzuela, con destino en el Regimiento de Infantería, número 38; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcoy, 12 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Eduardo Moraga.

JG—2138

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### ALMERIA—AUDIENCIA

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de Almería.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Lázaro Pérez Reyes, mayor de edad, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado para responder como procesado en la causa número 386 de 1933, sobre robo.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Almería a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Gabriel López.—El Juez, Francisco Yúfera.

JO—18038

### ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bernar-

do Fernández Amaya, gitano, últimamente domiciliado en Granada, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Pablo Iglesias, de esta ciudad, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que, al no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta población, a disposición de este Juzgado de expresado procesado.

Dado en Antequera a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—13039

### BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 382 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de un cerdo de tres arrobas, substraído la noche del 15 de Noviembre, de la finca Nateras Alta, siendo propiedad de D. Ramón Rivera Vaca, y, caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditada su legítima adquisición.

Badajoz, 19 de Noviembre de 1933. El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—18044

### BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto se cita a José Huebra, cuyo domicilio se desconoce, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 129 de 1933, sobre hurto de un burro; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Béjar a 20 de Noviembre de 1933.—El Juez, Serafín Jurado Pérez.—El Secretario, Angel Vera.

JO—18045

### CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa número 75 del año 1932, seguida, por intento de robo, contra José Anguera Flores, de dieciocho años de edad, soltero, natural de Barcelona, hijo de Ramón y de Luciana, impresor, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, en los periódicos oficiales,

comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza, en referida causa; previéndole que, de no comparecer, dentro del plazo expresado, será declarado rebelde; y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procesan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Calatayud a 20 de Noviembre de 1933.—El Juez, Manuel Cruz Bellido.—P. S. M., el Secretario, Justo López.

JO—18945

**CEBREROS**

Don Adrián Sánchez Díaz, Juez de Instrucción accidental de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 143 de 1933, sobre hurto de caballerías, de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Martín Blasco Menéndez y Basilio Saizar Fester, vecinos de Escarababosa, desaparecidas en la noche del 11 al 12 del actual, de un pajar, al sitio del Pradillo y Calleja de las Huertas, término de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y, caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder fueron encontrados, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

*Señas de los semovientes.*

Un caballo de tres años de edad, castaño, alzado 1,54 metros, con pelos blancos en el dorso, y asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Una yegua de cuatro años de edad, capa castaña, con pelos blancos en la cruz, alzada 1,23 metros, y asegurada en la Unión Ganadera.

Dado en Cebrenos a 18 de Noviembre de 1933.—El Juez, Adrián Sánchez Díaz.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

JO—18949

**CORUÑA (LA)**

Por la presente, y en virtud de resolución dictada hoy por el Sr. Juez de Instrucción del distrito del Instituto, en carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 134 de 1929, por estafa, se cita en forma a medio de la presente al penado Benito Hortas Fernández, que se supone vecino de esta ciudad, sin domicilio fijo, para que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de ser notificado de la suspensión de condena en dicha causa, que se le instruyó por el Juzgado de Balanzos; previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—18950

**FUENTE DE CANTOS**

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario bajo el número 221 de 1933, sobre hurto de seis sillas, propiedad de D. Ezequiel Navarro Fernández y una cortina adamascada, de don Manuel Colomo Agudo; substraídas del Teatro Extremeño, de Valencia del Ventoso, en la noche del 12 al 13 del actual; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, practiquen diligencias para la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 20 de Noviembre de 1933.—El Juez, Francisco Herrera de Llera.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—18955

**GUADALAJARA**

Don José Hidalgo Durán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a doña Purificación Palacios, residente primeramente en Yauquera de Linares y después en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación del presente, en los periódicos oficiales, para instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con relación a la causa que se sigue en este Juzgado con el número 79 del presente año, por daños producidos en una máquina trilladora, propiedad de la referida doña Purificación Palacios.

Dado en Guadalajara a 18 de Noviembre de 1933.—El Juez, José Hidalgo Durán.—El Secretario, Cipriano Soría.

JO—18956

**HOYOS**

Don Pedro Valiente Gómez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de Cáceres y *Gaceta de Madrid*, se cita al súbdito portugués Antonio Fernández Moreira, de Guardazsis, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en los periódicos oficiales dichos, comparezca ante este Juzgado de Instrucción (Palacio de Justicia, 1), con el fin de que preste declaración y constituirse en prisión, en el sumario número 179 del año 1932 seguido por robo, cuyo hecho se le imputa a aquél.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su detención, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Hoyos (Cáceres) a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Andrés... Juez, Pedro Valiente.

JO—18957

**LINARES**

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción del partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de las partidas número 9.833, de Linares a Córdoba, compuesta de un paquete de repar. 417, de Mora a Sevilla, compuesta de un paquete de manapán de cinco kilos; 9.538, de Urda a Cádiz, compuesta de un paquete de mozapán de cinco kilos, y a la detención de los autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en esta que instruyo bajo el número 412 de 1933.

Dado en Linares a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H. Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—18659

**MADRID—JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e Instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Eustaquio Rodríguez, con domicilio últimamente en la calle de Hernani, 19, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto el auto fecha 24 de Julio último, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933. El Secretario, Francisco Pérez.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—18974, 18975

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e Instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Victoriano Aranda Domínguez de veinte años de edad, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Madrid, mecánico, sin domicilio en la actualidad, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto lo prescrito en el sumario número 220 de 1932, por robo, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declara-

do rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco Pérez.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—18076

## MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los procesados David Antona Domínguez, de veintisiete años, hijo de Francisco y de Justa, natural de Barcinueve (Salamanca), ve cinco de Madrid, casado, albañil, domiciliado en calle de Zamora, número 2, piso primero izquierda, y Gil Bel Mesonada, de treinta y seis años, hijo de Emeterio y de Concepción, natural de Utebo (Zaragoza), vecino de Madrid, soltero, periodista, domiciliado en calle Amnistia, número 3, principal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de prisión que con fecha 20 de Octubre último les ha sido decretado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial llevar a efecto dicha prisión, acordada en sumario número 193 de 1932, por injurias y provocación a la rebelión; aperecidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son las siguientes: del primero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno; y del segundo, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color de rostro bueno, y en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—18078

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Luis Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se dedica a la profesión de limpiabotas, para que en el término de

diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado con fecha de hoy, en sumario seguido contra el mismo, número 120 del corriente año, por estafa, y llevar a efecto dicha prisión; aperecido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—18079

## MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente, se cita a los parientes más próximos de Olete González, de cincuenta y seis años, soltero, jornalero, domiciliado en esta ciudad, calle del Arenal, número 19, y que falleció en la misma el día 4 de los corrientes, para que, en el término de quinto día, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la causa número 111 de 1933, como por el presente se verifica, si no comparecieren, y aperecidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., José Irasus.—El Juez, Mariano Gimeno.

JO—18083

## MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Joaquín Ilario Herrera, de veintinueve años, soltero, limpiabotas, hijo de Manuel y Amparo, natural y vecino de Sevilla, calle Sol, número 114, cuyo actual paradero se ignora, para reducirlo a prisión en sumario que instruyo con el número 11 del año 1933; aperebiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que pro-

cedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Mariana López.—El Juez, José Luzón.

JO—18084

## OCAÑA

Don José Mejía Rodríguez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción del partido por ausencia autorizada del propietario.

Por el presente edicto se cita a la persona o personas a quienes pertenezca el revólver, cargado con cinco capsulas, y la navaja que fueron hallados, la noche del 5 del actual, en las proximidades de la casa de prostitución establecida en esta villa, para que, dentro del plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirles declaración en la causa que con el número 91 del año actual se instruye, por desacato a Agentes de la Autoridad y tenencia ilícita de arma de fuego, contra Mauricio García Barroso y ocho más; prevenidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la aludida causa.

Dado en Ocaña a 18 de Noviembre de 1933.—El Juez, José Mejía Rodríguez.—El Secretario judicial, Julio Perra.

JO—18085

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Salvá Pons, de estado casado, del comercio, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Binisalem, vecino que fué de esta ciudad, de cuarenta años de edad, estatura alta, nariz y boca regulares, ojos pardos, moreno, pelo entrecano, y de ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue, por estafa, bajo el número 143 de 1932; para que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente, en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión en la de este partido, notificársela; así como también, a de terminación de sumario, y al propio tiempo se le emplaza para que, dentro de igual término, acuda ante la Audiencia de esta provincia a usar de su derecho; al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, en dicha prisión a disposición del Juzgado.

Palma, 18 de Noviembre de 1933.—El Juez, Gabriel Alou Bernat.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JO—18087